



*Andador 20 de noviembre
Autor: Coordinación de Análisis
Estratégico y Comunicación*

CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO RESPECTO AL ÁREA DE CESIÓN ACD-43 CUARENTA Y TRES, LOTE 1 UNO, MANZANA 40 CUARENTA DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE LOS MOLINOS A EFECTO DE QUE SE INSTALEN 6 AULAS QUE SERÁN CONSTRUIDAS POR LA FUNDACIÓN NISSAN.

Se autoriza al Municipio a celebrar contrato de comodato respecto del Área de cesión ACD-43 cuarenta y tres, lote 1 uno, manzana 40 cuarenta Fraccionamiento Valle de Los Molinos, donde hay unas canchas deportivas, para efecto de que instalen en el 6 seis aulas provisionales que permitan atender la demanda escolar de la primaria a edificar, misma que se atenderá posteriormente la escuela que será construida por la Fundación NISSAN

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 16 de Noviembre de 2017

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Se autoriza al Municipio a celebrar contrato de comodato respecto del Área de cesión ACD-43 cuarenta y tres, lote 1 uno, manzana 40 cuarenta Fraccionamiento Valle de Los Molinos, donde hay unas canchas deportivas, para efecto de que instalen en el 6 seis aulas provisionales que permitan atender la demanda escolar de la primaria a edificar, misma que se atenderá posteriormente en la escuela que será construida por la Fundación NISSAN, a efecto de dar cumplimiento a la solicitud realizada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Bienes Inmuebles de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), mediante oficio número 05.221/2017, de fecha 09 nueve de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, motivo por el cual hacemos de su conocimiento lo siguiente:

1. Mediante Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 28 veintiocho de agosto de 2017 dos mil diecisiete, se autorizó en el Punto Primero la desincorporación del dominio público y la entrega en comodato de un predio con una superficie de 8,515.651 m² (ocho mil quinientos quince punto seiscientos cincuenta y un metros cuadrados), ubicado en el Fraccionamiento Valle de Los Molinos, en los cruces de las avenidas Valentín Vidrio Arce, Valle de la Barca y la calle Ottawa, ello, a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), para la construcción de dos planteles escolares, de nivel Preescolar y Primaria, por un plazo de vigencia indefinido mientras este espacio sea destinado a fines educativos y permanezca en operación el equipamiento escolar.

2. Asimismo, en el Punto Tercero de Acuerdo se autorizó facilitar al Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco, en calidad de préstamo temporal, el predio de propiedad municipal identificado como Área de cesión ACD-43 cuarenta y tres, lote 1 uno, manzana 40 cuarenta Fraccionamiento Valle de Los Molinos, para efecto de que instalen en el 6 seis aulas provisionales que permitan atender la demanda escolar de la primaria a edificar, misma que se atenderá posteriormente la escuela que será construida por la Fundación NISSAN.

El préstamo de este predio donde hay unas canchas deportivas se autorizó únicamente por el tiempo que dure la construcción del edificio de escuela primaria, sin que exceda del plazo del ciclo anual escolar (un año) para que se construya la escuela primaria, y a su término se deberá de entregar la posesión física del mismo inmueble a la Unidad de Patrimonio Municipal por parte de la Secretaría de Educación Jalisco, en buenas condiciones físicas y funcionales de la multicancha y del resto del espacio para que pueda seguir destinado al uso recreativo y de espacios verdes, desde el momento en que se devuelva.

3. Al respecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Bienes Inmuebles de la Secretaría de Educación Jalisco, mediante oficio número 05.221/2017, de fecha 09 nueve de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, solicitó a la Dirección Jurídico Consultivo de este Municipio, que se formalizara mediante la suscripción de un contrato de comodato, el

Se autoriza al Municipio a celebrar contrato de comodato respecto del Área de cesión ACD-43 cuarenta y tres, lote 1 uno, manzana 40 cuarenta Fraccionamiento Valle de Los Molinos, donde hay unas canchas deportivas, para efecto de que instalen en el 6 seis aulas provisionales que permitan atender la demanda escolar de la primaria a edificar, misma que se atenderá posteriormente la escuela que será construida por la Fundación NISSAN

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 16 de Noviembre de 2017

préstamo provisional que el Ayuntamiento autorizó mediante Acuerdo de fecha 28 veintiocho de agosto de 2017 dos mil diecisiete, respecto del Área de Cesión para Destinos ACD 43 del Fraccionamiento Valle de Los Molinos, para la construcción de las 6 seis aulas provisionales que permitirán atender la demanda escolar en el tiempo en que se esté construyendo la Escuela Primaria por parte de la Fundación NISSAN.

En virtud de lo anterior, es que este Ayuntamiento autoriza la suscripción del contrato de comodato correspondiente de acuerdo a los siguientes puntos:

Fundamentación jurídica:

1. El Municipio tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y facultades para tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma ley le señale, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, así como 2º y 3º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2. Es obligación de los Ayuntamientos apoyar la educación y para tal efecto se encuentran facultados para concertar convenios con instituciones públicas o privadas tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del Municipio, de acuerdo a lo establecido por los artículos 37, fracción IX, y 38, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

3. En los términos de los artículos 82, fracción I, 85 y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal está formado, entre otros, por los bienes del dominio público del Municipio y para proceder a suscribir contratos del orden civil respecto a los mismos se requiere su previa desincorporación. Una vez desincorporado, sobre los bienes de dominio privado del Municipio se puede celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

4. El Municipio acredita la propiedad del inmueble materia del presente Dictamen, mediante Escritura Pública Número 22,851 veintidós mil ochocientos cincuenta y uno, de fecha 30 treinta de abril del 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del Notario Público Número 31 treinta y uno del Municipio de Zapopan, Jalisco, Lic. Miguel Heded Maldonado, descrita en el punto 3 del apartado de Antecedentes de este resolutivo.

5. Es obligación del Ayuntamiento acrecentar los bienes materiales del Municipio, llevar un registro público de los mismos, preservarlos en condiciones apropiadas para su aprovechamiento y cuidar los servicios públicos que se prestan a través de éstos, de conformidad a

Se autoriza al Municipio a celebrar contrato de comodato respecto del Área de cesión ACD-43 cuarenta y tres, lote 1 uno, manzana 40 cuarenta Fraccionamiento Valle de Los Molinos, donde hay unas canchas deportivas, para efecto de que instalen en el 6 seis aulas provisionales que permitan atender la demanda escolar de la primaria a edificar, misma que se atenderá posteriormente la escuela que será construida por la Fundación NISSAN

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 16 de Noviembre de 2017

lo dispuesto por el artículo 37, fracciones IV y V, y 93 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

“Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

...

IV. Conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades;

V. Cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia;

...”

“Artículo 93. Los municipios deben conservar y preservar los bienes integrantes del patrimonio municipal en condiciones apropiadas para su aprovechamiento. Los ayuntamientos deben ejercer la vigilancia y control necesarios para evitar su ocupación irregular y realizar las acciones necesarias para recuperar aquellos que hayan sido ocupados sin autorización o en forma irregular por actividades distintas a los aprovechamientos comunes a los que estén afectados.

Toda persona puede denunciar ante el Ayuntamiento la ocupación irregular de predios, fincas y espacios destinados a fines públicos o al uso común.

Los Ayuntamientos deben asegurar y garantizar que los bienes de uso común a que se refiere la presente ley sean usados libre y gratuitamente por todos los habitantes de sus Municipios, con las restricciones establecidas por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables o derivadas de los actos administrativos autorizados por las autoridades competentes.”

6. El contrato de comodato se encuentra regulado en el Código Civil del Estado de Jalisco, de la siguiente manera:

“Artículo 2147. Existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente.”

“Artículo 2150. Sin permiso del comodante no puede el comodatario conceder a un tercero el uso del bien entregado en comodato.”

“Artículo 2151. El comodatario adquiere el uso, pero no los frutos y acciones del bien prestado.”

Se autoriza al Municipio a celebrar contrato de comodato respecto del Área de cesión ACD-43 cuarenta y tres, lote 1 uno, manzana 40 cuarenta Fraccionamiento Valle de Los Molinos, donde hay unas canchas deportivas, para efecto de que instalen en el 6 seis aulas provisionales que permitan atender la demanda escolar de la primaria a edificar, misma que se atenderá posteriormente la escuela que será construida por la Fundación NISSAN

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 16 de Noviembre de 2017

“**Artículo 2152.** El comodatario está obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien, y es responsable de todo deterioro que sufra por su culpa.”

“**Artículo 2157.** Si el bien se deteriora por el solo efecto del uso para el que fue prestado, y sin culpa del comodatario, no es éste responsable del deterioro.”

“**Artículo 2158.** El comodatario no tiene derecho para repetir el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado.”

Clausulado del comodato:

1. El predio solicitado en comodato es de propiedad municipal y la titularidad del mismo se acredita con la escritura pública número 22,851 veintidós mil ochocientos cincuenta y uno, de fecha 30 treinta de abril de 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del notario público número 31 treinta y uno de Zapopan, Jalisco, licenciado Miguel Heded Maldonado, por el que se entregaron en donación, como áreas de cesión para destinos, entre otros, el siguiente predio:

Área de cesión ACD-43 cuarenta y tres, lote 1 uno, manzana 40 cuarenta Fraccionamiento Valle de Los Molinos con una superficie de 3,101.126 m² (tres mil ciento veintiséis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En 34.634 treinta y cuatro metros sesenta y tres centímetros cuatro milímetros, continúa en línea recta en 42.387 cuarenta y dos metros treinta y ocho centímetros siete milímetros, colindan con vialidad pública denominada Av. Valle de Miranda;

Al Sur: En 82.500 ochenta y dos metros cincuenta centímetros, colinda con el área de cesión ACD-80, lote 5 cinco, manzana 40 cuarenta;

Al Oriente: En 37.821 treinta y siete metros ochenta y dos centímetros un milímetro, colinda con vialidad privada denominada Calle Ottawa del lote 2 dos manzana 40 cuarenta;

Al Poniente: En línea curva en 8.619 ocho metros sesenta y un centímetros nueve milímetros, continúa en línea recta en 32.034 treinta y dos metros tres centímetros cuatro milímetros, colindan con vialidad pública denominada Av. Valentín Vidrio Arce.

2. El objeto del contrato de comodato es apoyar a los vecinos del Fraccionamiento Valle de Los Molinos, en específico al alumnado que resultará beneficiado con la construcción de la Escuela Primaria por parte la Fundación NISSAN y, para tal efecto, se autoriza formalizar a través de la suscripción de un contrato de comodato (sinónimo de préstamo de uso gratuito y temporal) respecto del cual el Ayuntamiento ya lo autorizó mediante Acuerdo de fecha 28 veintiocho de agosto de 2017 dos mil diecisiete, con relación a las canchas de usos múltiples (predio municipal contiguo al autorizado para la construcción del plantel escolar), con el propósito de instalar 6 seis aulas provisionales que permitan atender la demanda escolar asignada. Esto, se hace constar en este acto, refrendando dicha autorización expresa y por separado, a solicitud de la Dirección

Se autoriza al Municipio a celebrar contrato de comodato respecto del Área de cesión ACD-43 cuarenta y tres, lote 1 uno, manzana 40 cuarenta Fraccionamiento Valle de Los Molinos, donde hay unas canchas deportivas, para efecto de que instalen en el 6 seis aulas provisionales que permitan atender la demanda escolar de la primaria a edificar, misma que se atenderá posteriormente la escuela que será construida por la Fundación NISSAN

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 16 de Noviembre de 2017

General de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Bienes Inmuebles de la Secretaría de Educación Jalisco.

3. El comodato de las canchas deportivas se autoriza únicamente por el tiempo que dure la construcción del edificio por parte de la Fundación NISSAN y el objetivo es que el alumnado no se vea afectado en el presente ciclo escolar, por lo que recibirán sus clases en las 6 seis aulas provisionales instaladas en el predio municipal.

4. Una vez terminada la edificación de la Escuela Primaria, la Secretaría de Educación Jalisco se deberá de entregar la posesión física del inmueble materia de este comodato a la Unidad de Patrimonio Municipal, en buenas condiciones físicas y funcionales de la multicancha y del resto del espacio para que pueda seguir destinado al uso recreativo y de espacios verdes, desde el momento en que se devuelva, con lo cual, de mutuo acuerdo, se rescindirá el contrato de comodato al haber concluido su finalidad.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la propia del Estado; los artículos 1º, 2º, 36, fracciones I y V, 37 fracción IX, 38 fracción II, 87 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 1, 33, 37, 38 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, nos permitimos poner a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público y su registro como bien de dominio privado del Municipio del predio municipal identificado como Área de cesión ACD-43 cuarenta y tres, lote 1 uno, manzana 40 cuarenta Fraccionamiento Valle de Los Molinos, donde hay unas canchas deportivas, así como su entrega en comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco, para efecto de que instalen en el 6 seis aulas provisionales que permitan atender la demanda escolar de la primaria a edificar, misma que se atenderá posteriormente la escuela que será construida por la Fundación NISSAN.

El predio solicitado es de propiedad municipal y la titularidad del mismo se acredita con la escritura pública número 22,851 veintidós mil ochocientos cincuenta y uno, de fecha 30 treinta de abril de 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del notario público número 31 treinta y uno de Zapopan, Jalisco, licenciado Miguel Heded Maldonado, por el que se entregaron en donación, como áreas de cesión para destinos, entre otros, el siguiente predio:

Área de cesión ACD-43 cuarenta y tres, lote 1 uno, manzana 40 cuarenta Fraccionamiento Valle de Los Molinos con una superficie de 3,101.126 m² (tres mil ciento veintiséis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Se autoriza al Municipio a celebrar contrato de comodato respecto del Área de cesión ACD-43 cuarenta y tres, lote 1 uno, manzana 40 cuarenta Fraccionamiento Valle de Los Molinos, donde hay unas canchas deportivas, para efecto de que instalen en el 6 seis aulas provisionales que permitan atender la demanda escolar de la primaria a edificar, misma que se atenderá posteriormente la escuela que será construida por la Fundación NISSAN

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 16 de Noviembre de 2017

Al Norte: En 34.634 treinta y cuatro metros sesenta y tres centímetros cuatro milímetros, continúa en línea recta en 42.387 cuarenta y dos metros treinta y ocho centímetros siete milímetros, colindan con vialidad pública denominada Av. Valle de Miranda;

Al Sur: En 82.500 ochenta y dos metros cincuenta centímetros, colinda con el área de cesión ACD-80, lote 5 cinco, manzana 40 cuarenta;

Al Oriente: En 37.821 treinta y siete metros ochenta y dos centímetros un milímetro, colinda con vialidad privada denominada Calle Ottawa del lote 2 dos manzana 40 cuarenta;

Al Poniente: En línea curva en 8.619 ocho metros sesenta y un centímetros nueve milímetros, continúa en línea recta en 32.034 treinta y dos metros tres centímetros cuatro milímetros, colindan con vialidad pública denominada Av. Valentín Vidrio Arce.

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

a) El Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) deben renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que lleve a cabo en el predio municipal.

b) El Comodato se autoriza únicamente por el tiempo que dure la construcción del edificio de escuela primaria, sin que exceda del plazo del ciclo anual escolar (un año) para que se construya la escuela primaria, y a su término se deberá de entregar la posesión física del mismo inmueble a la Unidad de Patrimonio Municipal por parte de la Secretaría de Educación Jalisco, en buenas condiciones físicas y funcionales de la multicancha y del resto del espacio para que pueda seguir destinado al uso recreativo y de espacios verdes, desde el momento en que se devuelva.

c) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como las obligaciones laborales, correrán por cuenta de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo aquellos que se generen por el suministro de servicios a las instalaciones educativas, tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico y demás que requiera contratar el Gobierno del Estado de Jalisco.

Se autoriza al Municipio a celebrar contrato de comodato respecto del Área de cesión ACD-43 cuarenta y tres, lote 1 uno, manzana 40 cuarenta Fraccionamiento Valle de Los Molinos, donde hay unas canchas deportivas, para efecto de que instalen en el 6 seis aulas provisionales que permitan atender la demanda escolar de la primaria a edificar, misma que se atenderá posteriormente la escuela que será construida por la Fundación NISSAN

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 16 de Noviembre de 2017

d) El comodatario no puede conceder a un tercero el uso del inmueble materia del contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

e) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de la superficie comodatada y a responder de todo deterioro de la misma, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría de Educación Jalisco, por conducto de su titular, L.E.P. Francisco de Jesús Ayón López o quien ocupe dicho cargo al momento de la suscripción del contrato de comodato, esto, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Notifíquese a la Fundación NISSAN, para su conocimiento, esto por conducto de la Dirección de Educación Municipal, con quien tiene contacto para la edificación del plantel de educación primaria.

QUINTA. De igual forma, notifíquese a la Sindicatura Municipal con un tanto de la Escritura Pública Número 22,851 veintidós mil ochocientos cincuenta y uno, de fecha 30 treinta de abril del 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del Notario Público Número 31 treinta y uno del Municipio de Zapopan, Jalisco, Lic. Miguel Heded Maldonado, para que a través de la Dirección Jurídico Consultivo, se proceda a la elaboración y suscripción del contrato de comodato conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

SEXTA. Notifíquese a la Dirección de Administración, a la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Educación, para su conocimiento.

SÉPTIMA. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.

ATENTAMENTE
"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y DEL NATALICIO DE JUAN RULFO."

PRESIDENTE MUNICIPAL

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro
(Rúbrica)

Regidora Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández

Regidor Ricardo Rodríguez Jiménez

Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez

Regidor Mario Alberto Rodríguez Carrillo

Regidora Tzitzí Santillán Hernández

Regidor José Hiram Torres Salcedo

Regidora Graciela de Obaldía Escalante

Regidor Oscar Javier Ramírez Castellanos

Regidora Ana Lidia Sandoval García

Regidor Esteban Estrada Ramírez

Regidora Myriam Paola Abundis Vázquez

Regidor y Síndico José Luis Tostado Bastidas

Regidor Salvador Rizo Castelo

Regidora Michelle Leño Aceves

Regidor Xavier Marconi Montero Villanueva

Regidora Zoila Gutiérrez Avelar

Regidor José Flores Trejo

Regidor Israel Jacobo Bojórquez

Regidor Alejandro Pineda Valenzuela

Regidora Erika Eugenia Félix Ángeles

Secretario del Ayuntamiento Rafael Martínez Ramírez
(Rúbrica)

HOJA SIN TEXTO

HOJA SIN TEXTO



Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, medio oficial de publicación del Municipio de Zapopan, Jalisco. Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Responsables de la publicación, L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente Municipal, Lic. Rafael Martínez Ramírez, Secretario del Ayuntamiento. Responsable de la edición (formato), elaboración y distribución C. Sofía Camarena Niehus, Directora del Archivo General del Municipio. Dr. Luis Farah No. 1080, Frac. Los Paraísos. Tel. 38 18 22 00, Ext. 1640 y 1641.

Si desea consultar la Gaceta Municipal de manera digital ingrese a la página www.zapopan.gob.mx/leyes-reglamentos/gacetas-municipales/